



**Convención Internacional  
sobre la Eliminación de  
todas las Formas de  
Discriminación Racial**

Distr.  
GENERAL

CERD/C/SR.1250  
9 de marzo de 1998

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

52º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1250ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el miércoles 4 de marzo de 1998, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. ABOUL-NASR  
más tarde: Sr. DIACONU

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR LOS ESTADOS  
PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN (continuación)

- Informes periódicos séptimo, octavo y noveno de Israel

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN (tema 7 del programa) (continuación)

Informes periódicos séptimo, octavo y noveno de Israel (CERD/C/294/Add.1)

1. Por invitación del Presidente, los Sres. Sabel, Zaken, Galilee y la Sra. Ronen (Israel) toman asiento a la mesa del Comité.

2. El Sr. SABEL (Israel) presenta en un solo documento los informes periódicos séptimo, octavo y noveno de Israel (CERD/C/294/Add.1) y dice que su país ha pasado a ser parte en la Convención por propia voluntad y, por consiguiente, se ha comprometido voluntariamente a aceptar la supervisión del Comité. Es inevitable que en Israel, con su sociedad heterogénea, haya tensiones y problemas internos. Estos se presentan abiertamente y se prevé que las preguntas serán inquisitivas. No obstante, Israel es, en todo el Oriente Medio, el único Estado contra el cual el Comité ha iniciado procedimientos de alerta temprana o de urgencia, lo que sin duda causa perplejidad. Algunas de las preguntas que se le han hecho despiertan serias dudas sobre si el país está recibiendo un trato justo y equitativo: por ejemplo, la de si los árabes de Israel consideran la bandera del Estado como una barrera entre las razas. ¿Se ha preguntado esto a algún otro Estado? ¿Se ha pedido a los Estados que tienen como símbolo la media luna que den explicaciones sobre su bandera? ¿Por qué sólo se ha pedido a Israel que explique la importancia de los preceptos de la biblia para su sociedad, cuando esta obra es sagrada para el cristianismo, venerada por el islam y la piedra angular de la civilización europea? Además se pide al país que comente las declaraciones de algunas personas que están claramente perturbadas como si fueran proclamaciones de la política estatal.

3. El PRESIDENTE dice que el Comité trata a todos los países en un pie de igualdad y no permitirá que nadie cuestione la credibilidad del órgano ni la de sus presidentes anteriores, pues todos ellos llevaron a cabo su labor en forma imparcial. Si la delegación tiene alguna crítica que hacer, debe indicar a quién va dirigida y a qué ocasión se refiere. El orador no cree que se haya tratado nunca a Israel de manera diferente a los demás Estados Partes, y la última vez que se presentó ante el Comité se encomió por su cooperación. El Presidente espera prosiga esa cooperación.

4. El Sr. SABEL (Israel) señala la postura de Israel en lo que respecta a la aplicabilidad de la Convención a los territorios que se encuentran bajo la administración militar israelí y dice que, como en el instrumento no se hace referencia explícitamente a la cuestión de la aplicabilidad territorial, y el artículo 29 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados estipula que un tratado será obligatorio para cada una de las Partes por lo que respecta a la totalidad de su territorio, se puede inferir que el instrumento no tiene fuerza obligatoria más allá del territorio nacional del Estado Parte, y, en consecuencia, las obligaciones asumidas por Israel en virtud de la Convención, inclusive la de informar sobre su aplicación, no parecen abarcar a los territorios bajo administración militar, que no forman parte de su territorio.

5. Además, hay importantes razones por las que la aplicación de la Convención en los territorios debería permanecer fuera del marco del informe y de su examen. En la zona ha tenido lugar un cambio importante. Más del 95% de la

población palestina de la Ribera Occidental y la Faja de Gaza cuenta ahora con un Gobierno autónomo bajo la jurisdicción de la Autoridad Palestina, que tiene poderes legislativos, administrativos y judiciales. Hay una fuerza de policía palestina y los tribunales palestinos administran la justicia. La administración militar israelí ya no administra la vida de la población palestina. El estatuto definitivo de esos territorios deberá establecerse mediante negociaciones entre Israel y las autoridades palestinas. Israel, no sólo por razones jurídicas sino también prácticas, no está en condiciones de informar sobre los casos de discriminación que ocurren en estos territorios. Tampoco tiene facultades para velar por que se apliquen las normas en materia de derechos humanos en esos territorios y por consiguiente no puede informar al Comité de la situación.

6. En virtud del artículo XIX del Acuerdo provisional de 1995, Israel y el Consejo Palestino están obligados a ejercer sus facultades ateniéndose a las normas y principios de derechos humanos internacionalmente aceptados y respetando al Estado de derecho. De hecho, a Israel le preocupan profundamente algunas prácticas discriminatorias palestinas, como la campaña política y legal en 1997, de incitación y defensa de actos violentos contra las personas que vendieran bienes raíces a ciudadanos israelíes, por el motivo racialmente discriminatorio de que los compradores eran judíos e israelíes. Los secuestros y asesinatos que tuvieron lugar en mayo de 1997 contra palestinos que habían participado en este tipo de transacciones fueron justificados en público por altos funcionarios palestinos. Las circunstancias de la incitación y de los secuestros y asesinatos subsiguientes contribuyen a violaciones manifiestas de los derechos humanos y de las normas de la civilización. Esa incitación y esa autorización de la violencia fueron incorporadas a un proyecto de ley palestino de carácter discriminatorio sobre la propiedad de bienes raíces por extranjeros, que impide específicamente realizar tales transacciones a los ciudadanos israelíes. Sería muy extraño que se considerara a Israel responsable de actos del Consejo Palestino que tienen por finalidad concreta discriminar contra Israel y sus ciudadanos.

7. Refiriéndose al informe y a las cuestiones planteadas por los miembros del Comité, el orador dice que Israel se caracteriza tanto por ser el Estado del pueblo judío como por ser una democracia, con la obligación de conceder a todos sus ciudadanos los mismos derechos y de prohibir el racismo. Por consiguiente, las mismas disposiciones de la Ley fundamental sobre el Knesset (Parlamento) que permiten la inhabilitación de los candidatos que se presenten a elecciones al Knesset que rechacen la existencia de Israel como Estado del pueblo judío, también prevén la inhabilitación de los candidatos a tales elecciones si su programa muestra claramente que es racista o antidemocrático. Basándose en ello el Tribunal confirmó la inhabilitación del partido Kach, el partido de Kahana. El orador puede garantizar que cualquier partido político que defiende la idea de que Israel es "el Estado de todos sus ciudadanos" ha participado en las elecciones israelíes.

8. En cuanto a la Ley de regreso al país, el derecho de todos los judíos de vivir en Israel, forma parte integrante del credo de éste y de su razón de ser. Israel recuerda bien las enseñanzas de la segunda guerra mundial. La Ley de regreso se promulgó para garantizar que todos los judíos que desearan venir a Israel tuvieran pleno derecho a hacerlo. La Ley no convierte a todos los judíos del mundo en ciudadanos israelíes, sino que les concede el derecho a hacerlo si lo desean. En virtud de esta Ley los derechos del emigrante se otorgan a todos los miembros de la familia de una persona habilitada, sean o no judíos. Además,

cualquier emigrante puede decidir renunciar a la ciudadanía israelí y conservar el derecho de residencia.

9. También existe la Ley de nacionalidad de 1952, que establece que la ciudadanía puede adquirirse por nacimiento, residencia, una combinación de ambos, naturalización y concesión de nacionalidad. Todas las personas nacidas en Israel, independientemente de su religión u origen étnico, son automáticamente ciudadanos y gozan de los derechos que se derivan de la ciudadanía, inclusive el derecho a votar y a ser elegido y el derecho a ocupar un cargo público. Todos los árabes nacidos en Israel y los hijos de ciudadanos israelíes nacidos fuera del país adquieren la nacionalidad israelí por nacimiento sin necesidad de ninguna formalidad ni requisito especial.

10. Israel ha indicado su buena disposición a negociar acerca de la cuestión de los refugiados árabes y sus bienes, como lo ponen de manifiesto su acuerdo con la Organización de Liberación de Palestina (OLP) y el tratado de paz con Jordania. Unos 800.000 refugiados judíos han huido de Estados árabes, dejando allí todo lo que poseían. En todas las negociaciones, debe tenerse en cuenta la cuestión de los bienes de esos refugiados judíos y de la indemnización por esos bienes.

11. El orador cita la declaración del Presidente del Tribunal Superior, Sr. Barak, en el caso Poraz, contenida en el párrafo 21 del informe, sobre la importancia de la igualdad como norma fundamental de la sociedad democrática. Esa declaración define perfectamente a la sociedad israelí. Aunque en un primer momento Israel hizo hincapié en prevenir la discriminación por los organismos públicos, en la actualidad, como se muestra claramente en el informe, también se está prohibiendo la discriminación por los particulares e insistiendo cada vez más en las medidas para garantizar la igualdad de oportunidades. En relación con las cantidades que dedica a ello el Gobierno, el tipo de cambio actual es de aproximadamente 3,6 NIS por cada dólar estadounidense.

12. Las autoridades han iniciado una activa política de enjuiciamiento de los responsables de cualquier forma de racismo, como lo demuestra la reciente condena de la Sra. Tatiana Suskin, por pintar un cartel difamatorio contra el islam. Un hecho importante en la aplicación de la norma contra la discriminación a los particulares fue la aprobación en 1995 de la enmienda de la Ley de igualdad de oportunidades en el empleo, que ahora incluye la prohibición de toda discriminación por motivos de origen nacional o étnico, país de origen, creencia, convicción política, afiliación a un partido político o edad. La ley también prohíbe las condiciones de contratación discriminatorias. Esta Ley, en su forma enmendada, hace extensivas a los particulares y a las transacciones privadas las prohibiciones vigentes en cuanto a la discriminación en el empleo por organismos públicos.

13. El Estado de Israel no ha participado en absoluto en la construcción de un monumento en memoria del Dr. Goldstein, quien asesinó a palestinos en la Tumba de los Patriarcas en Hebrón. El pueblo de Israel lo considera un criminal. Está enterrado en un cementerio privado, con sólo una lápida sobre la tumba. La restauración del túnel del Muro de las Lamentaciones en Jerusalén se inició con el fin de descubrir hallazgos arqueológicos y de mejorar la infraestructura turística del casco antiguo de la ciudad. Se trata de una importante contribución al estudio de la sociedad urbana en la época del reino musulmán, y en cualquier caso el túnel no pasa por debajo del Monte del Templo. En su construcción no se han causado daños a ningún resto arqueológico ni lugar

religioso, y su restauración no pone en peligro ningún edificio ni estructura de la ciudad vieja.

14. En Jerusalén ha habido barrios separados para los judíos, cristianos, musulmanes y armenios durante siglos, como es habitual en muchas ciudades del Oriente Medio. Las distintas comunidades suelen agruparse alrededor de sus respectivos lugares santos y además tienen sus propias costumbres, tiendas y lugares de reunión. La sociedad israelí considera que su función consiste en garantizar la coexistencia de las diferentes comunidades y no en eliminar su identidad propia. Muchas ciudades del mundo tienen suburbios y barrios con una población predominante de una comunidad u otra, como por ejemplo la Pequeña Italia en Nueva York.

15. En cuanto a la condición jurídica de los árabes que viven en Jerusalén, la gran mayoría de los cuales son residentes permanentes, éstos pueden optar por convertirse en ciudadanos, pero la mayoría de ellos no lo han hecho. Mientras una persona siga viviendo en Jerusalén, no se le puede privar del derecho a la residencia permanente. En cuanto a la persona que se va de Israel y no vuelve, aunque sea para una breve visita, durante un período de siete años, se considera que ha cambiado de domicilio. Aunque el pago de los impuestos locales puede servir como prueba de la residencia, la falta de pago no puede constituir de por sí la base para revocar la residencia. La población árabe de Jerusalén sigue creciendo, a la vez en términos absolutos y como proporción a la población judía de la ciudad; del 26% de la población de la ciudad que representaba en 1967, ahora representa el 30%. Por otra parte, aunque la población judía ha crecido desde 1990 en un 11%, la población árabe lo ha hecho en un 24%.

16. La afirmación de que Israel sólo apoya la investigación de los lugares judíos carece de base real. En este campo existe una libertad científica plena y pluralista, como lo demuestra la variedad de investigadores procedentes de Israel y otras partes, así como la diversidad de lugares objeto de estudio. El orador cita el estudio y preservación de lugares o emplazamientos arqueológicos de los períodos mameluco, musulmán, cristiano primitivo y del tiempo de las Cruzadas en Jerusalén y de las capillas armenias y bizantinas descubiertas durante la construcción de calles en la ciudad, que se han excavado con gran cuidado y se están protegiendo en plena cooperación con el patriarca armenio. Hay destacados inspectores de antigüedades y comisarios arqueológicos de las comunidades ortodoxa griega, árabe musulmana y drusa. Por consiguiente las acusaciones relativas a la arqueología producen sorpresa pues es ésta una actividad en la que el Gobierno goza de excelentes relaciones ecuménicas.

17. De los casi 2.000.000 de trabajadores que había en Israel en 1996, alrededor de 95.000 eran extranjeros empleados legalmente, y en la actualidad hay aproximadamente 100.000 trabajadores extranjeros ilegales, que en conjunto representan alrededor del 10% de la fuerza de trabajo total del país. Se están tomando medidas para solucionar los aspectos jurídicos y prácticos de este problema. No obstante, la legislación no hace distinción alguna entre los trabajadores extranjeros y los trabajadores que son residentes de Israel. La Ley de igualdad de oportunidades en el empleo de 1988 prohíbe expresamente la discriminación basada en la nacionalidad o el país de origen en lo que respecta a brindar oportunidades de trabajo y a determinar las condiciones de trabajo, y los derechos que garantizan las normas laborales se aplican a todos los trabajadores independientemente de su nacionalidad. Los servicios educativos, sociales y sanitarios se prestan sin distinciones, y todos los trabajadores tienen un seguro que cubre los accidentes de trabajo, la maternidad y el parto.

Los trabajadores extranjeros legales tienen derecho a otros beneficios, mientras que los trabajadores ilegales únicamente tienen derecho a los servicios de urgencia. La Ley de empleados extranjeros (empleo ilegal) de 1991 establece prohibiciones, cuya violación es punible, para los empleadores y agencias de colocación en lo que respecta al empleo o la detención de trabajadores.

18. Hay un proyecto de ley pendiente de aprobación encaminado a obligar a los empleadores a proporcionar condiciones de vida adecuadas a sus empleados extranjeros, a expedir a todos ellos una copia de su contrato de trabajo en un idioma que entiendan y a proporcionarles seguro médico. Este proyecto de ley es una excepción porque impone deberes directos al empleador por medio de la legislación. Esta medida se debe al hecho de que los trabajadores extranjeros, muchos de los cuales entran en el país como turistas y permanecen en él ilegalmente, son más vulnerables a la explotación. El Gobierno está haciendo todo lo posible para, por un lado, abordar la cuestión de la necesidad de reducir el número de trabajadores extranjeros, en especial los ilegales, y, por otro, para protegerlos. En 1996 se creó una junta administrativa para contribuir a resolver los problemas planteados.

19. En cuanto al servicio militar obligatorio en el caso de los árabes de Israel, tal servicio crearía unos dilemas obvios, ya que éstos podrían verse envueltos en conflictos con los árabes de los países vecinos. En cambio, al no hacer el servicio militar, no participan en lo que constituye un elemento muy importante del tejido social israelí. Por consiguiente, como solución de transacción, si bien imperfecta, los árabes están exentos de dicho servicio y se los estimula que se presenten como voluntarios. Desde 1957, y a petición de los dirigentes de sus comunidades, el servicio militar israelí se ha hecho obligatorio para los drusos y circasianos, y el número de beduinos que escogen la carrera militar aumenta constantemente.

20. Hasta el año pasado, las familias de las personas llamadas a filas recibían una mayor prestación por hijos a cargo que las demás. Como esto se consideraba discriminatorio, se eliminó la distinción. La única diferencia que sigue habiendo es que las personas que han prestado servicio durante tres años en el ejército reciben al final de ese período una subvención en efectivo de unos 200 dólares, mientras que los que no hacen el servicio militar pueden estudiar o trabajar en un empleo remunerado, lo que les proporciona una ventaja escolar, de capacitación o económica.

21. El Sr. Diaconu ocupa la Presidencia.

22. El Sr. ZAKEN (Israel), haciendo uso de la palabra en calidad de Asesor en Asuntos Árabes del Primer Ministro, cargo que indica la importancia que concede el Gobierno a las relaciones entre las comunidades, dice que su país sigue una política de garantía de igualdad de oportunidades en lo que respecta al sector no judío de la población. Un ejemplo de esa política es la práctica de la administración pública de reservar algunos puestos para los universitarios árabes graduados. En diciembre de 1997, la Comisión de Administración Pública anunció la creación de otros 54 puestos, reservados exclusivamente a solicitantes árabes con título universitario. Otros puestos de funcionarios públicos están abiertos al público en general, sin distinción alguna entre árabes y judíos.

23. El Gobierno está preparando planes y propuestas de proyectos para 34 localidades no judías en el norte del país, destinados a resolver problemas

fundamentales en materia de planificación, desarrollo e industria, y son prueba de la política gubernamental de colmar las lagunas en la esfera de la planificación general. Desde 1991, un 36% de las localidades árabes han presentado planes que se han aprobado, en contraste con sólo un 28% en el sector judío.

24. Se han puesto en marcha nuevas iniciativas para mejorar los contactos y la coordinación entre las localidades y los ministerios competentes. Esas iniciativas incluyen visitas a las zonas no judías por parte de altos funcionarios y directores de distrito, así como la creación de un comité interministerial integrado por asesores sobre cuestiones árabes y supervisores experimentados para el sector no judío en los diversos ministerios.

25. Entre los cometidos del Asesor sobre Cuestiones Árabes figura el ocuparse de los asuntos relacionados con la discriminación en el empleo. Una investigación llevada a cabo en mayo de 1997 en una sucursal de la mayor empresa telefónica de Israel permitió resolver el problema de la negativa a contratar candidatos árabes so pretexto de que no habían realizado el servicio militar israelí.

26. La Oficina también se ocupa de manera activa de buscar soluciones conciliatorias en los casos de controversias entre la población local no judía y las autoridades estatales, así como en los casos de conflictos de carácter étnico o religioso. Este tipo de solución se ha logrado en una controversia en Tubia-Zangria y en un conflicto entre residentes musulmanes y cristianos en Turan.

27. Los presupuestos de las administraciones locales se financian mediante una "subvención saldo", que representa la diferencia entre los ingresos y el gasto de las autoridades locales. Este año se ha concedido un crédito complementario especial para tres años a las localidades árabes. Por diversas razones, muchos consejos regionales árabes tienen problemas de organización y administración. Una de las dificultades con que se suelen enfrentar es la baja tasa de recaudación de los impuestos municipales, lo que afecta al presupuesto del consejo y, por consiguiente, a la subvención del saldo del Ministerio del Interior. Otro de los problemas del sector no judío es la multiplicidad de acuerdos rotatorios de los consejos locales, lo cual afecta al déficit acumulado que los dirigentes de los consejos dejan en herencia a sus sucesores. Para ayudar a las localidades árabes, el Ministerio del Interior ha mantenido el nivel de su subvención del saldo y se ha registrado un aumento del 40% en el presupuesto anual para el desarrollo a pesar de haberse recortado drásticamente el presupuesto del Estado. Las inversiones de los distintos ministerios en los presupuestos para el desarrollo del sector no judío ascendieron en 1996 a 432,4 millones de NIS y en 1997 las inversiones alcanzaron un total de 503,9 millones de NIS.

28. Pese a que la proporción de estudiantes árabes de Israel es de aproximadamente el 20% del total, éstos reciben más de un 30% del presupuesto del Ministerio de Educación para el desarrollo. Todos los años se aumenta el número de aulas entre 150 y 170. Cien localidades, de las cuales un 39% se encuentra en el sector árabe -que representa el 18% de la población-, se están beneficiando del programa que se ejecuta en virtud de la Ley de la jornada escolar prolongada y de los estudios para el enriquecimiento intelectual que lleva en vigor desde enero de 1998.

29. La empresa de construcción de caminos Nativei Hagalil se encarga de realizar obras de infraestructura y pavimentación de carreteras en las localidades árabes, bajo los auspicios del Ministerio de Transportes. Sólo realiza actividades en las zonas árabes y ha logrado mejorar las carreteras y las aceras en las zonas no judías. El Ministerio de Comunicaciones se ocupa mediante legislación de la aprobación de canales de radio y teledifusión.

30. Israel está promoviendo un proyecto titulado "una computadora para cada niño" que está destinado concretamente a los niños de los hogares más desfavorecidos. El proyecto se ha puesto en marcha en primer lugar en las ciudades árabes y se estima que, en cinco años, proporcionará computadoras a unos 20.000 niños árabes.

31. El Sr. BANTON (Relator para el país) dice que Israel debe esforzarse en entablar un diálogo normal con el Comité con arreglo al ciclo de presentación de informes establecido por el artículo 9 de la Convención, habida cuenta de los numerosos problemas que supone la aplicación de la Convención en las circunstancias existentes en Israel y los territorios ocupados.

32. Para ganar tiempo y dar a Israel la oportunidad de prepararse a fondo para el debate con el Comité, el orador ha preparado comentarios y preguntas para el Estado Parte (CERD/C/52/Misc.8/Rev.1) que la Secretaría envió a la Misión Permanente de Israel, con sujeción a tres condiciones. No obstante, quizás debido a una falta de comunicación, la delegación de Israel ha respondido a algunas de las cuestiones que se tratan en el documento antes de que se hiciesen las preguntas oficialmente en la reunión, lo que no era el propósito de la actividad prevista. Las observaciones del Sr. Zaken, pese a ser muy útiles, se deberían haber incluido en el noveno informe periódico, lo que habría dejado más tiempo para el diálogo entre el Comité y el Estado Parte.

33. En los párrafos 2 a 4 del artículo 1º de la Convención se enumeran las excepciones a la definición de la discriminación racial. No hay ninguna excepción que se refiera a las palabras o actos motivados por las creencias religiosas. En el caso de Israel esa observación es pertinente en aspectos que no serían pertinentes en relación con muchos Estados.

34. El orador pregunta si los árabes de Israel consideran la bandera, el himno y las fiestas oficiales del Estado como tipos de barrera entre las razas. De ser así, ¿está muy difundido ese sentir? ¿Tiene el Gobierno conciencia de este problema? Otra posible barrera es el hecho de que los ciudadanos árabes no están obligados a realizar el servicio militar. ¿Alienta el Gobierno a los beduinos y a otros ciudadanos árabes a que se presenten como voluntarios para el servicio militar? ¿Forma esto parte de alguna política para integrar a los ciudadanos no judíos?

35. El orador se pregunta si existe algún motivo para considerar que la cuestión de los permisos de construcción en Jerusalén se aborda sin discriminación alguna.

36. Por lo que respecta al artículo 4 de la Convención, el orador no ha hecho ninguna declaración acerca de un monumento dedicado a Baruch Goldstein.

37. Hay muchas preguntas referentes a la conducta de los soldados y los oficiales y la forma en que su actuación se rige por las normas militares. El

orador ha observado que su conducta puede verse influenciada por las normas religiosas.

38. ¿Significa la enmienda de 1985 a la Ley fundamental que un partido político que tenga por finalidad concreta la igualdad de los ciudadanos judíos y árabes no puede presentar candidatos para puestos en el Knesset?

39. El Comité acogerá con satisfacción cualquier información sobre la razón por la cual la "nacionalidad" debe hacerse constar en las tarjetas de identidad. También le gustaría saber por qué hay motivos para que exista incertidumbre acerca de la cuestión de si el derecho de los palestinos a volver a sus tierras cae dentro del ámbito de la Convención.

40. En el próximo informe periódico de Israel se debería proporcionar información detallada sobre la cuestión de si las mujeres árabes y judías se encuentran igualmente protegidas por el Estado contra la violencia matrimonial.

41. En los informes que presente Israel en el futuro se debería proporcionar información sobre las medidas tomadas por el Gobierno para evitar que en la red Internet se difunda propaganda racista.

42. En cuanto al artículo 5 de la Convención, la organización B'tselem ha afirmado que las fuerzas de seguridad de Hebrón obligaron a mujeres palestinas de edad comprendida entre los 17 y los 19 años a desnudarse delante de otras personas. El orador no cree que las fuerzas de seguridad habrían tratado a las mujeres judías de la misma forma.

43. Los presos expuestos al riesgo de la tortura son casi siempre de origen árabe. Aunque este asunto entra dentro de la competencia del Comité, no va a tomar más medidas hasta que el Comité contra la Tortura haya concluido sus investigaciones sobre la situación. Según las investigaciones, una persona de origen árabe a quien se acuse de un delito, aunque no tenga antecedentes penales, tiene dos veces más posibilidades de ser condenada que una persona judía en la misma situación, y las condenas de los delincuentes árabes son más severas.

44. En el párrafo 19 del informe se habla del caso Burkan c. el Ministro de Finanzas. Debería proporcionarse más información sobre este caso y sobre sus consecuencias por lo que se refiere a la discriminación racial.

45. En el informe no se menciona ningún caso en el que los tribunales israelíes hayan aceptado denuncias de discriminación racial y defendido la igualdad de derechos de la minoría árabe. No obstante, se proporcionan muchos detalles acerca del caso Re'em para ilustrar la opinión del Tribunal Supremo sobre la igualdad de derechos de los árabes. Aun así, el Centro Jurídico para los Derechos de la Minoría Árabe en Israel (ADALAH) indica que este caso vuelve a poner de relieve la indiferencia de los tribunales de Israel en lo que concierne a los derechos de la minoría árabe.

46. El orador pregunta si se usa indebidamente el servicio militar como criterio para el empleo o la prestación de servicios. ¿Quién es el responsable de proteger los intereses del grupo excluido y cuán a menudo se han tomado medidas?

47. En vista de las dificultades con que se ha tropezado acerca de lo que quiere decir la expresión "discriminación indirecta", el Comité debe considerar la posibilidad de ampliar la Recomendación general XIV (42) añadiendo el texto siguiente:

"Al estudiar si una diferencia de trato constituye discriminación de hecho, el Comité: a) examinará las diferencias que se basan manifiestamente en motivos distintos de los que se enumeran en el párrafo 1 del artículo 1 para ver si tienen efectos significativos sobre los derechos que hay que proteger en virtud de la Convención; y b) excluirá toda diferencia que pueda estar justificada por los requisitos intrínsecos del cargo."

48. La delegación debería formular observaciones sobre el caso del Sr. Kaadan, de origen árabe, quién quería afiliarse a una cooperativa en Katsir.

49. El orador pregunta si hay algún motivo para considerar que las disposiciones de la Ley de igualdad de oportunidades en el empleo se aplica efectivamente a los ciudadanos israelíes y a los que no lo son. También se necesita información sobre la cuestión de si los gastos educativos en las diferentes comunidades de Israel guardan proporción con el número de niños en edad escolar de ellas.

50. Refiriéndose al derecho a participar en pie de igualdad en las actividades culturales, el orador pregunta si en el próximo informe se podrían describir las medidas que garantizan que la política relativa a las antigüedades no sea discriminatoria.

51. Por lo que respecta al artículo 6, el orador señala que el Comité suele pedir a los Estados detalles sobre las reparaciones a fin de poder evaluar si son efectivas. ¿Puede proporcionarse esa información al Comité? ¿Informa el Comisario de Denuncias Públicas al Knesset? En caso afirmativo, ¿qué fin se persigue?

52. En cuanto a los territorios ocupados, si el Gobierno de Israel no desea referirse en sus informes periódicos a la aplicación de la Convención en los territorios ocupados, ¿no es entonces apropiado que el Comité examine esas cuestiones con arreglo a su procedimiento para prevenir la discriminación racial?

53. En cuanto a la situación de la vivienda en los territorios ocupados, el orador señala que, para que Israel cumpla las disposiciones de la Convención, se deben proporcionar nuevas viviendas a todos los posibles arrendatarios o compradores independientemente de su origen racial.

54. La aplicación de requisitos de residencia a los árabes, ¿no constituye de hecho una discriminación?

55. ¿Hay alguna discriminación en el acceso de los automovilistas a las carreteras?

56. La Asociación Árabe pro Derechos Humanos ha informado al Comité de los muchos problemas de desigualdad de trato en lo que concierne a los llamados "pueblos no reconocidos". No hay ningún pueblo "no reconocido" judío, sólo son árabes. ¿Puede la delegación de Israel hacer algún comentario al respecto?

57. Según la Sociedad Palestina para la Protección de los Derechos Humanos y del Medio Ambiente, los tribunales militares violan las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra y los derechos consagrados en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Uno de los casos que se citan concierne a cuatro miembros de una unidad secreta de las fuerzas de defensa israelíes a quienes en noviembre de 1996 se multó con un agorot, que equivale a menos de un centavo de dólar estadounidense, por su negligencia al provocar la muerte en 1993 de Iyad Amali, pasajero de un coche al que se detuvo en un control.

58. El Sr. ABOUL-NASR dice que el Comité tuvo un intercambio de opiniones muy constructivo con el Embajador de Israel en el período de sesiones anterior. Hoy el Sr. Sabel se ha dirigido al Comité de un modo muy agresivo acusándolo de declaraciones que ni siquiera ha hecho.

59. En primer lugar, ¿a qué se refiere la delegación de Israel cuando dice, al principio de su declaración, que es parte en la Convención por voluntad propia? ¿Acaso cree que a otros Estados Partes se les ha obligado a adherirse a ese instrumento? ¿Considera que Israel es el único que se adhirió a la Convención por su propia voluntad? El jefe de la delegación de Israel ha indicado que se lo está discriminando y tratando injustamente. Este tipo de actitud no ayuda en absoluto a promover la comprensión en la región.

60. Mucho de lo que ha dicho el Sr. Sabel no es cierto. Por ejemplo, ha calificado a los israelíes que critican al Gobierno de perturbados. El Gobierno de Israel haría bien en escuchar alguna de las declaraciones de la esposa del anterior Primer Ministro.

61. En lo que respecta a la cuestión de la construcción de un monumento en memoria del Sr. Goldstein, al que ha hecho referencia la delegación, ¿podría el Sr. Sabel decir al Comité qué hay escrito en ese monumento y si lo considera racista?

62. Siempre que Israel hace una declaración, destaca invariablemente que es la única democracia rodeada por dictaduras. Esto recuerda la actitud de Israel de que siempre lo están atacando, así como su declaración anterior de que se ha adherido a la Convención por voluntad propia. Israel no es la única democracia de la región; de hecho, se pueden citar muchos ejemplos que muestran que no es una democracia en absoluto. Se ha mencionado el derecho de retorno. Esa Ley no sólo contiene un elemento humanitario, sino también uno de carácter racista. Si se concede a los judíos rusos la nacionalidad tan pronto como ponen un pie en Israel, mientras que a los árabes, los musulmanes o los cristianos se les niega el derecho a volver a sus propios países para reclamar sus casas o granjas, ello se debe a que pertenecen a una etnia o grupo religioso diferente. ¿Es esto posible en una democracia? ¿Es democrático negar a los palestinos el derecho a utilizar ciertas carreteras? ¿Por qué no se les permite utilizar la carretera 60?

63. La delegación de Israel ha hecho referencia al magistrado Presidente del Tribunal Superior, Sr. Barak. ¿Es éste el mismo magistrado que dictaminó que la tortura de los palestinos era legal? ¿Podría el Comité recibir una copia del fallo dictado el 15 de noviembre de 1996 por ese mismo Tribunal, en la que permitía que se sacudiera a los palestinos tan fuerte que de ello podía resultar la muerte? También resulta difícil comprender qué tiene de democrático la

destrucción diaria de los hogares palestinos o la construcción de una docena de nuevos asentamientos reservados a los judíos en la zona de Jerusalén.

64. ¿Puede la delegación de Israel informar al Comité de cuántos palestinos están detenidos en las prisiones israelíes en espera de juicio y cuántos años llevan así? ¿Cuántos de ellos son mujeres? ¿Cómo se ajusta esto a los principios de la democracia?

65. La delegación de Israel se ha referido a Jerusalén como si perteneciera en su totalidad a ese país. Ésa no es la opinión de la comunidad internacional, que nunca aceptará la anexión del Jerusalén oriental. ¿Cuáles son las fronteras de Israel? Ocupa una parte de los territorios de varios de los Estados vecinos: el Líbano, las alturas del Golán, la Ribera Occidental y el Jerusalén oriental, todo ello presumiblemente en nombre de la democracia.

66. Debe haber algún modo de conciliar el derecho a la seguridad y el derecho a la paz, pues ambos son importantes y válidos. El mejor enfoque es el que se basa en el respeto mutuo, y no en las pretensiones de ser la única democracia. El Comité formula críticas acerca de la situación en los países de todas las delegaciones que se presentan ante él; la delegación de Israel no debería considerar que se la trata de manera diferente.

67. Al Sr. RECHETOV le complace que el Comité esté manteniendo un diálogo útil con el Gobierno de Israel. El futuro de Israel dependerá de cómo se resuelva el problema de las relaciones entre las partes judía y árabe de la población. Conviene con el Sr. Banton en que será necesario que Israel decida qué elemento es más importante, el democrático o el étnico.

68. En cuanto al noveno informe, le sorprende una observación que figura hacia el final del párrafo 27 acerca de la "necesidad de dar muestras de tolerancia frente a quien habla un idioma extranjero". ¿Cuál es ese idioma extranjero? Si es el árabe, entonces el afirmar al comienzo de ese párrafo que el árabe es "un idioma oficial del Estado" claramente no tiene sentido. El orador también desea que se clarifique la declaración que se hace hacia la mitad de ese mismo párrafo de que "no hay que oponerse a quien quiera contribuir de manera legítima a la imposición exclusiva del hebreo en nuestras vidas", que a juicio del orador es una interpretación de la libertad de expresión tan amplia que es incompatible con la Convención, porque ese objetivo sólo puede lograrse prohibiendo a los demás que hablen su propia lengua materna.

69. La parte del noveno informe que comienza con el párrafo 33 lleva por título "Acción afirmativa", lo que resulta engañoso, porque no describe ninguna medida destinada a ayudar a los etíopes propiamente dichos, sino sólo a los judíos etíopes. Todo el mundo sabe que el Gobierno de Israel toma diversas medidas para ayudar a los inmigrantes judíos de todos los países.

70. En cuanto al párrafo 50, el orador desearía recibir más aclaraciones acerca de cómo puede la "situación de seguridad exterior" afectar de modo negativo las condiciones socioeconómicas de la población árabe.

71. En el párrafo 55 se señala que el árabe es el idioma de enseñanza utilizado en el sistema escolar árabe así como en las escuelas normales para la formación de maestros que están afiliadas al sistema escolar árabe, mientras que las universidades, las escuelas superiores y las escuelas técnicas especializadas

están totalmente integradas. ¿Significa esto que a nivel universitario el único idioma que se utiliza es el hebreo, en perjuicio del árabe?

72. ¿Cuál es la política actual de Israel en lo que respecta a los antiguos ciudadanos soviéticos que desean tener la doble nacionalidad israelí y rusa? El orador ha leído en la prensa que algunas personas influyentes de la Federación de Rusia también tienen la nacionalidad israelí. ¿Ha cambiado la práctica de Israel para permitir a los inmigrantes rusos tener la doble nacionalidad, o es ésta una excepción que se aplica únicamente a los ricos?

73. Por último, el orador asegura a la delegación de Israel que el Comité hace el mismo tipo de preguntas a todos los Estados partes que se presentan ante él y que espera que el diálogo constructivo con Israel continúe en un espíritu de buena voluntad.

74. El Sr. de GOUTTES dice que tiene la impresión de que, con la llegada de la delegación de Israel al Comité, la atmósfera se ha vuelto más cargada y tensa. Depende de todos los presentes el mantener un espíritu de diálogo y de objetividad. Como a otros miembros, le ha sorprendido algún tanto el tono con que la delegación de Israel ha comenzado su presentación verbal, acusando, al parecer, al Comité de tratarlo más rigurosamente que a otros. Esta afirmación carece de fundamento.

75. En lo que respecta a los territorios ocupados, el Sr. Sabel ha afirmado que Israel ya no está en condiciones de garantizar en ellos la protección de los derechos humanos, que el derecho palestino se encuentra ahora en vigor en los territorios ocupados y que el país considera que la Convención no es aplicable a esos territorios. Esta afirmación es incompatible con la opinión expresada en la decisión 1 (51) del Comité, adoptada en su 1236ª sesión, celebrada el 18 de agosto de 1997.

76. Los párrafos 50 y siguientes del informe contienen un reconocimiento franco de la diferencia entre la mayoría judía y la minoría árabe en lo que respecta a las condiciones de vida y la participación en los asuntos del país, con datos estadísticos corroborativos sobre la esperanza de vida, la educación y las condenas judiciales. Al orador le sorprende la declaración de que la diferencia se debe en parte al hecho de que los árabes no son reclutados en las fuerzas armadas y, por consiguiente, no participan en un elemento fundamental de la sociedad israelí. ¿Se puede entonces inferir que las fuerzas armadas desempeñan un papel fundamental en la promoción social?

77. Se ha presentado un panorama algo idílico de la política de desarrollo de los árabes en materia de educación, salud, vivienda, cultura, deportes y protección social. El Comité suele basar su evaluación de las circunstancias y el grado de integración de las minorías en indicadores socioeconómicos tales como la tasa de matriculación escolar, la tasa de empleo, el acceso a puestos de la administración pública y a los servicios sociales, las estadísticas sobre delitos y encarcelamiento, y las tasas de mortalidad y de incidencia de las enfermedades. ¿Qué medidas especiales para promover la igualdad de oportunidades se han tomado a fin de hacer que disminuyan las diferencias existentes entre las comunidades de la mayoría y la minoría? ¿Cuántos árabes trabajan en ministerios u ocupan altos cargos en la administración pública?

78. ¿Se han tomado medidas para indemnizar a los árabes a quienes se ha expropiado o destruido sus viviendas? ¿Es cierto que los árabes de los

territorios ocupados están sometidos a una legislación especial y a tribunales militares que, según el último informe de Amnistía Internacional, no respetan las normas internacionales ni las reglas mínimas para un juicio imparcial?

79. El orador pide datos estadísticos sobre las demandas, procedimientos judiciales y condenas relacionados con actos de discriminación racial o étnica así como sobre los fallos judiciales referentes a las reparaciones o a la indemnización a las víctimas de dichos actos, sobre todo árabes pero también israelíes.

80. Aunque la información sobre los fallos del Tribunal Supremo que se proporciona en los párrafos 14 y siguientes es útil y significativa, el Comité apreciaría recibir más información sobre la actitud de las autoridades de policía y la Oficina del Fiscal General así como sobre los fallos de los tribunales de primera instancia en los casos de discriminación racial.

81. El Sr. van BOVEN dice que le sorprende algún tanto que la delegación haya recibido por anticipado las preguntas del Relator para el país. No es esa la práctica normal del Comité pues coloca a la delegación en una situación privilegiada. El orador lamenta que el Comité no haya recibido el informe ni el material pertinente de las organizaciones no gubernamentales a tiempo para examinarlos a fondo como merecen.

82. El orador se suma a las observaciones del Relator para el país. Teme que cualquier intercambio de opiniones sobre la cuestión de la aplicabilidad de los tratados internacionales a los territorios ocupados vuelva a ser un diálogo de sordos. Como Israel se ha negado durante más de 30 años a reconocer la aplicabilidad del Convenio de Ginebra de 1949 y de varios otros instrumentos de derechos humanos a los territorios ocupados, cabe preguntarse qué grado de responsabilidad internacional existe en una situación que coloca a la población interesada en unas circunstancias sumamente vulnerables. El Comité no está de acuerdo con el argumento de la delegación de que los tratados no son obligatorios fuera de la jurisdicción territorial de un país. Existe un gran paralelismo con un reciente fallo del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que lo dictó contra Turquía en un proceso entablado por un grecochipriota propietario de bienes inmuebles en el norte de Chipre debido a la violación del Convenio Europeo de Derechos Humanos por las fuerzas armadas turcas. El argumento de Turquía de que no tenía jurisdicción en el norte de Chipre fue desestimado por el Tribunal. La doctrina predominante en materia de derechos humanos es que un Estado es responsable de los actos que se cometen en un territorio que se encuentra bajo su control. En el caso que se examina, se ha sostenido que la situación está bajo el control de la Autoridad Palestina pero, independientemente de que ese argumento sea válido o no, no se hace referencia a la cuestión de los asentamientos judíos en los territorios ocupados. La situación de los asentamientos es claramente incompatible con las disposiciones del artículo 3 de la Convención que, como se señala en la Recomendación general XIX, prohíben todas las formas de segregación racial en todos los países. Los especialistas en derecho internacional público coinciden en afirmar que la prohibición de la discriminación racial, independientemente del territorio de que se trate, es una norma imperativa del derecho internacional.

83. En cuanto al párrafo 16 del informe, el orador pregunta si es verdad que siguen existiendo las organizaciones terroristas Kach y Kahana Chai, quizás con otro nombre. El Comité apreciaría recibir más información sobre las medidas tomadas contra esas organizaciones.

84. Al orador no le satisface la estructura del informe. La parte que lleva por título "Acción afirmativa", ¿abarca todos los párrafos del 33 al 100?

85. Tras señalar que el Comité ha abordado la cuestión del antisemitismo en sus actuaciones relativas a muchos Estados partes, el orador subraya la importancia de la Convención para los grupos perseguidos y desfavorecidos de personas no judías en Israel y los territorios ocupados. Refiriéndose a la información proporcionada por las ONG en materia de vivienda y derechos de asentamiento, pregunta por la situación de cerca de 60.000 árabes que viven en aldeas que no están reconocidas oficialmente ni aparecen en los mapas. ¿Es cierto que todas las estructuras de esas comunidades se consideran edificios ilegales expuestos a demolición? ¿Qué se está haciendo para resolver la cuestión en forma justa y equitativa? Cerca de 110.000 beduinos árabes viven en 43 asentamientos reconocidos y no reconocidos del desierto de Negev. ¿Es cierto que las autoridades han trasladado a algunos de los beduinos de sus tierras tradicionales obligándolos a vivir en municipios planificados por el Gobierno que son incompatibles con sus costumbres y modo de vida?

86. Algunos de los casi 200.000 palestinos desplazados dentro de Israel desde los acontecimientos de 1948 han tratado de recuperar sus propiedades pero la mayoría de las solicitudes han sido rechazadas por el Tribunal Supremo. ¿Qué tipo de indemnización han recibido? ¿Se les ha ofrecido otra vivienda y dado facilidades para instalarse?

87. El Sr. LECHUGA HEVIA, refiriéndose al párrafo 8 del informe en el que se habla de enmienda de la Ley fundamental sobre el Knesset por la que se prohíbe a los movimientos racistas presentarse a las elecciones, dice que el artículo 4 de la Convención obliga además a los Estados partes a declarar como acto punible conforme a la ley toda difusión de ideas racistas, así como a disolver las organizaciones racistas.

88. En el párrafo 14 se informa del caso de una persona a quien se condenó por escribir un artículo que justificaba la matanza de personas no judías. ¿En qué publicación apareció ese artículo? ¿Se ha castigado a los editores? En el párrafo 17 se afirma que los concesionarios de servicios de televisión por cable no deben transmitir ninguna emisión en que se incite al racismo. ¿Se aplica la misma norma a la prensa escrita?

89. En el párrafo 30 se reconoce que aún no hay una decisión clara del Tribunal Supremo en apoyo de las normas por las que se prohíbe la discriminación en las transacciones privadas. Esta omisión fomenta obviamente los actos discriminatorios en el sector privado. Según el párrafo 31, la enmienda de 1995 de la Ley de igualdad de oportunidades en el empleo prohíbe la discriminación por cualquier empleador que emplee a seis o más personas. En consecuencia parece ser que el empleador que emplee a menos de seis personas es libre de practicar la discriminación.

90. ¿Es cierto que la Ley fundamental sobre la dignidad humana y el honor no menciona el derecho a un trato igual y hace hincapié en la identidad étnica del Estado de Israel, con lo que priva a la minoría árabe de protección constitucional contra la discriminación?

91. El orador pide a la delegación que formule observaciones sobre los informes de que el plan gubernamental de utilización de la tierra para 1998 prevé la

construcción de 23.000 viviendas, ninguna de las cuales estará ubicada en aldeas árabes.

92. Parece ser que los árabes con antecedentes penales tienen dos veces más probabilidades de ser condenados por un tribunal que los judíos. Según un estudio realizado en 1990 por el Departamento de Criminología de la Universidad Hebrea, el 30% de los jóvenes árabes, frente a sólo el 2% de los jóvenes judíos, reciben condenas a penas de prisión. En 1993, un 80% de los jóvenes que se encontraban en prisión eran árabes.

93. No existe ninguna institución académica que preserve y promueva el idioma árabe en Israel. Aunque los árabes constituyen un 18% de la población, en Israel no hay ninguna universidad cuyo idioma sea el árabe.

94. El Sr. VALENCIA RODRÍGUEZ está de acuerdo con el Sr. Lechuga Hevia en que el artículo 4 exige la disolución de movimientos tales como el Kach y el Kahana Chai, así como el castigo de sus dirigentes y afiliados.

95. ¿Qué resultados prácticos se lograron después de la entrada en vigor de la enmienda de 1995 a la Ley de igualdad de oportunidades en el empleo de 1988 en que se introducía la prohibición de varios tipos de discriminación?

96. La definición de racismo que figura en el artículo 144 A del Código Penal de 1977, modificado en 1986 y 1992, no concuerda con la que figura en el artículo 1 de la Convención. En el párrafo 29 se reconoce que la prohibición de la discriminación por parte de los particulares ha tenido una evolución lenta. El orador insta al Gobierno de Israel a que intensifique las medidas en esa esfera para garantizar el logro de progresos equilibrados en la lucha contra la discriminación racial. Acoge con satisfacción las medidas para promover la igualdad de oportunidades a favor de los grupos minoritarios que se describen en el informe, en particular en beneficio de los judíos etíopes y los árabes. Confía en que el Gobierno mantendrá informado al Comité de los progresos en ese ámbito en lo que respecta a todas las minorías. El informe contiene escasa información sobre la aplicación del artículo 5.

97. Por lo que respecta al artículo 6, se reconoce que un sistema judicial imparcial e independiente es la principal defensa del individuo contra todo acto de discriminación racial. El orador subraya la importancia del cargo de Comisario de Denuncias Públicas y sugiere que se fortalezca en el futuro. Pide más información sobre la labor del Comisario y sobre casos específicos.

98. El Sr. ABOUL-NASR pide a la delegación que proporcione al Comité un mapa de Israel en la próxima sesión.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.